



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2018-00308-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: KEILA PATRICIA MORENO LÓPEZ

DEMANDADA: JAIME AHUMADA VILLAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó escrito calendado 28 de agosto de 2023, en el que solicita requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que manifieste porque desde el mes de julio 2023 no ha consignado la cuota de alimento. Sírvasse proveer. Soledad, 30 de agosto de 2023.

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que mediante sentencia del 22 de enero del 2019, se ordenó los siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER parcialmente a las pretensiones de la demanda de Alimentos de Menor impetrada por la señora KEYLA PATRICIA MORENO FLOREZ, identificada con C. C. N° 1.143.130.559, en favor de su hijo DOMINIC SMITH AHUMADA MORENO, en contra del señor JAIME ENRIQUE AHUMADA VILLAR, quien se identifica con C. C. N° 1.140.815.894.

SEGUNDO.- FIJAR ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor del niño DOMINIC SMITH AHUMADA MORENO, en cuantía del VEINTIDOS POR CIENTO (22%), del salario, primas, prestaciones sociales, bonificaciones y cualquier otro emolumento que perciba el señor JAIME ENRIQUE AHUMADA VILLAR, en su condición de patrullero de la Policía Nacional o de cualquier otra entidad donde labore o llegare a laborar, más el ciento por ciento (100%) del subsidio familiar. Para la efectiva satisfacción de esa prestación, se ordenará al PAGADOR que realice los descuentos correspondientes y los consigne a órdenes de este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia CASILLA TIPO SEIS (6), dentro de los primeros cinco días de cada mes, en favor de la demandante señora KEYLA PATRICIA MORENO FLOREZ C. C. N° 1.143.130.559, en su calidad de madre representante legal del citado menor.

Por lo cual fue oficiado al pagador del POLICIA NACIONAL mediante oficio No. 0123 del 22 de enero de 2019, para que diera cumplimiento a la providencia anota. Sin embargo, la demandante manifiesta que desde el mes de julio de 2023 no está recibiendo el pago de dichas cuotas, por consiguiente, ese sentido se ordenará oficiar al pagador del demandado para que explique las razones de dicho incumplimiento.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Requerir al pagador del POLICÍA NACIONAL para que informe al despacho las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 22 de enero del 2019, comunicada mediante oficio No. 0123 del 22 de enero de 2019, dado que la demandante señora KEILA PATRICIA MORENO LÓPEZ, identificada con C.C. 1.143.130.559, se queja de no recibir desde el mes de julio de la presente anualidad el pago de la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.